

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 30 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 335.

Hallándose vacante la plaza de Ordenanza de Telégrafos de la seccion de esta capital, dotada con el haber anual de 625 pesetas, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869 inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre siguiente; he dispuesto anunciar la vacante en conformidad con el art. 33 del citado decreto, á fin de que los que se consideren con la suficiente aptitud para el desempeño del referido destino, puedan presentar en la Secretaria de este Gobierno, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, sus respectivas instancias documentadas, sujetándose á lo que prescribe el art. 32 que á continuacion se inserta, y escritas de puño y letra de los interesados.

Tarragona 16 de Febrero de 1872.—Felipe Curtoys.

Artículo 52 del decreto de 29 de Octubre de 1869, que se cita en el precedente anuncio.

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza, se necesita tener mas de 16 años y menos de 60; saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificado del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estacion de que dependa el servicio.

Núm. 336.

Hallándose vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de cartero del pueblo de Gratallops, dotada con el haber anual de 100 pesetas, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869 inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre siguiente; he dispuesto anunciar la vacante en conformidad con el art. 33 del citado decreto, á fin de que los que se consideren con la suficiente aptitud para el desempeño del referido

destino, puedan presentar en la Secretaria de este Gobierno, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, sus respectivas instancias documentadas, sujetándose á lo que prescribe el art. 32 que á continuacion se inserta, y escritas de puño y letra de los interesados.

Tarragona 16 de Febrero de 1872.—Joaquin Gurtoys.

Artículo 52 del decreto de 29 de Octubre de 1869, que se cita en el precedente anuncio.

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza, se necesita tener mas de 16 años y menos de 60; saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificado del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estacion de que dependa el servicio.

Núm. 337.

Hallándose vacante la plaza de Peaton conductor de la correspondencia entre Montblanch y Rocafort de Queralt, dotada con el haber anual de 708 pesetas 75 céntimos, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869 inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre siguiente; he dispuesto anunciar la vacante en conformidad con el art. 33 del citado decreto, á fin de que los que se consideren con la suficiente aptitud para el desempeño del referido destino, puedan presentar en la Secretaria de este Gobierno, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, sus respectivas instancias documentadas, sujetándose á lo que prescribe el art. 32 que á continuacion se inserta, y escritas de puño y letra de los interesados.

Tarragona 16 de Febrero de 1872.—Felipe Curtoys.

Artículo 52 del decreto de 29 de Octubre de 1869, que se cita en el precedente anuncio.

Para ser peaton, celador, cartero ú

ordenanza, se necesita tener mas de 16 años y menos de 60; saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificado del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estacion de que dependa el servicio.

### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 8 de Febrero de 1872.

Abierta á las once en punto de su mañana, bajo la presidencia del señor Vicepresidente D. Juan Palau y escusándose el Sr. Vilaret, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Antes de proceder á lo que dispone el art. 38 de la vigente ley de reemplazos respecto los pueblos que no han cubierto sus cupos en el reemplazo del ejército, correspondiente al año próximo pasado de 1871, pregúntese al Alcalde de Vallfogona si ha instruido expedientes de prófugos contra los mozos ausentes y en caso afirmativo el estado en que se encuentran; al Alcalde de la Selva el estado en que se halla el expediente de competencia con el Ayuntamiento de Barcelona sobre el alistamiento de José Masdeu Caballé, núm. 10, y á los Alcaldes de Barberá y Forés para que remitan una relacion nominal de los mozos declarados prófugos con expresion de los números que les tocó en suerte y fecha en que se pidió su captura.

Resultando que á la ciudad de Réus falta aun entregar cinco mozos por el reemplazo de 1871, y considerando que ha trascurrido tiempo suficiente para acreditar la circunstancia en su dia alegada de hallarse sirviendo voluntariamente en el ejército, la Comision acuerda prevenir al Alcalde disponga el ingreso en caja de los cinco mozos aludidos, en el dia 19 de los corrientes.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tortosa en solicitud de que se declare de utilidad pública la obra

de ensanche del jardin contiguo al criadero de árboles destinado á paseo, resultando de los informes facultativos emitidos, que el proyecto es altamente conveniente y ventajoso, considerando que este asunto es de la exclusiva competencia de la Diputacion en pleno con arreglo al art. 16 de la ley provincial, y que su naturaleza no es urgente, se acuerda proponer á la misma, informe en sentido favorable á lo solicitado, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 17 de Junio de 1836.

Se concede la autorizacion que solicita el Alcalde de Prades para extraer de la caja de la Administracion económica la quinta parte de inmuebles del año económico de 1869 á 70, con el objeto de atender al descubierto que resulta en sus presupuestos de 1870 á 71.

Para mejor resolver una instancia de D. José Torelló y Mañé, sobre los repartimientos vecinales de Bráfim y Riudecols, remítase aquella á estos Ayuntamientos para que en su vista y con devolucion la informen respectivamente en la parte que á cada uno concierne.

En vista del expediente incoado en virtud de una instancia de D. José Mas, contra el reparto vecinal de Pradell, se acuerda prevenir á este Ayuntamiento, cumpla inmediatamente y bajo su mas estrecha responsabilidad, lo mandado por Real orden de 31 de Enero del año próximo pasado, y en particular sus párrafos 4.º y 5.º, en la inteligencia de que los hacendados forasteros, sin casa abierta en aquel distrito municipal, no deben contribuir mas que con las dos terceras partes de lo que por contribucion territorial satisfacen al Estado y en caso de haber satisfecho mas tienen que abonarseles este exceso.

Examinados los expedientes respectivamente instruidos, se concede el ingreso en la casa de Beneficencia de esta capital, previa inscripcion en el registro y cuando por turno les corresponda, á Juan Pino y Blasi, vecino de la misma, Juan Masdeu y Pujol, de la Selva, y Maria Güell del Vendrell.

La Comision queda enterada del in-

forme dado por el Ayuntamiento de Poboleda, manifestando su conformidad en satisfacer el crédito que le tiene reclamado D. Joaquin Abadal, médico titular que fué de dicha villa, á cuyo efecto consignará su importe en el presupuesto de 1871 á 72.

Se acuerda el pago de 66 pesetas á que ascienden los honorarios del Notario D. José Folch, por la otorgacion de las Escrituras referentes á la transaccion acordada con D. Federico de Arias, editor que fué del *Boletín oficial*, en el año económico próximo pasado.

Para mejor proveer, se acuerda pasar á informe del Ayuntamiento de esta capital, la instancia presentada á nombre de D. Francisco Martorell y Espinaeh dimitiendo su cargo de Concejal por el mal estado de su salud.

A solicitud de D. Juan Prats y Estela, delineante del Arquitecto provincial, se le conceden seis meses de licencia para atender á sus asuntos de familia, corriendo á cargo del mismo el nombramiento de un sustituto á satisfacción del mencionado Jefe facultativo.

Para apreciar con debida rectitud la procedencia de las cuotas impuestas á D. Ramon Salvat y D. José Olivé en el reparto vecinal de Ciurana, informe el Alcalde si dichos interesados se hallan empadronados en su distrito y caso afirmativo si se les ha expedido cédula de vecindad.

Habiendo sido necesaria la separacion de veinte y ocho árboles en la carretera de Castellon, con motivo de las obras del puente sobre el rio Francoli, se autoriza al Director de caminos para trasplantar diez cuyo estado lo permite y los restantes cédanse para leña á la casa de Beneficencia, atendido el escaso valbr. de sus despojos.

Vista la exposicion elevada por el contratista de la carretera vecinal que desde Batea empalma con la general de Alcolea, pidiendo proteccion para ejecutar los trabajos que á su cargo corren interrumpidos frecuentemente por la rebelde actitud de aquellos habitantes contra los cuales no encuentra apoyo ni fuerza bastante en las autoridades locales, se acuerda remitir dicha instancia al Sr. Gobernador, recomendándole eficazmente que por cuantos medios le ofrecen las leyes, disponga se presten al recurrente los auxilios y proteccion necesarios, tanto para el cumplimiento del contrato que tiene celebrado con la Administracion, como para precaver incidentes que pueden afectar de un modo grave el orden público y los intereses provinciales.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Maseras, espídalese por la Direccion de caminos certificacion del comportamiento que observó durante el tiempo que fué sobrestante de las obras del camino de Batea á la carretera de Alcolea.

Vista la comunicacion del Alcalde de Sta. Coloma, participando la toma de posesion del Ayuntamiento nuevamente elegido á cuyo acto no concurren don Jaime Pui, que optó por el cargo de suplente de Juez municipal, ni D. Francisco Taida, por alegar que era presidente de la Junta de instruccion primaria. Considerando que este último no fué declarado exento en tiempo oportuno

y que el cargo para que ha sido elegido es obligatorio, se acuerda que debe concurrir á posesionarse del mismo, bajo apercibimiento de exigirle la responsabilidad criminal que de lo contrario procediere por abandono de destino.

Es aprobado el proyecto de exposicion dirigida al Gobierno de S. M. segun acuerdo de la Diputacion, fecha 20 de Enero último, suplicando se dicten bases para la imposicion de cuotas por riqueza aparente y al mismo tiempo la pronta publicacion de los Reglamentos para la aplicacion de las leyes orgánicas provincial y municipal de 1870.

Vista de nuevo la exposicion elevada por el Ayuntamiento y vecinos de Secuita, pidiendo se verifique el trazado de la carretera que desde esta capital dirige á Pont de Armentera procurando atravesase el pueblo citado para llegar á Argilaga, y considerando que el proyecto aprobado se separa de las dos poblaciones primeras que á su paso encuentra siendo necesaria despues la construccion de ramales, esta Comision sin prejuzgar la resolucion que convenga adoptar y solo para examinar con el cuidado debido este asunto, acuerda que por la Direccion de caminos se suspenda el dar la orden para la inauguracion de los trabajos y en el interin y con la posible premura se practiquen los estudios de un nuevo trazado que partiendo del punto mas conveniente en la carretera de Valls atraviesa los pueblos de Perafort y Secuita hasta Argilaga, presentando despues con los mismos una memoria sobre las ventajas ó inconvenientes de este trazado comparado con el actual para en su vista proponer á la Diputacion la providencia que sobre la instancia elevada sea justo adoptar.

Recibida la comunicacion del Ayuntamiento de esta capital manifestando haber sido nombrados representantes de la Comision gestora para procurar que las obras del puerto se continuen por subasta, los concejales D. Tomás Babot y D. Marcos Fenech, se acuerda invitar á todos los componentes de la misma para su primera reunion que tendrá lugar en los salones de este cuerpo provincial el jueves 15 del actual á las cinco de su tarde.

Habiéndose consignado en el presupuesto adicional que se aprobó por la Diputacion en su sesion de 20 de Enero las cantidades que faltaban para completar el pago del 2.º año ó plazo de la subvencion ofrecida para la construccion del puente sobre el rio Francoli, se acuerda el pago de las tres certificaciones respectivas á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, importantes todo el citado 2.º plazo ó sean 41.666 pesetas 67 céntimos cuyo pago deberá tener lugar en la forma y cuantía el estado de fondos lo permita.

Remítase al Juzgado de 1.ª instancia de este partido la certificacion que pide de la exposicion que á este cuerpo provincial elevó el Concejal D. Pablo Montguio manifestando que el Ayuntamiento de esta capital celebraba sesiones sin número suficiente de asistentes, añadiendo en el oficio de remision que ningún acuerdo se ha dictado todavía sobre la misma por las preferentes atenciones á que ha tenido que ocurrir esta Comi-

sion y en especial el urgente despacho de los expedientes electorales.

Es aprobada la cuenta de 20 pesetas presentada por D. Juan Andrew importe de ciertos trabajos hecho en este edificio provincial.

Presentado el prófugo por el cupo de Valls en el último recemplazo Antonio Bella y Suñé, n.º 54, examinado el expediente instruido y oidas las razones alegadas por el mismo y demas interesados, esta Comision acuerda relevarle de la pena impuesta y que ingrese en caja libre de responsabilidad.

Es admitido sustituto del mismo Isidoro Moreno y Oterio, en quien concurren los requisitos que la ley exige.

Y por no haber mas asuntos pendientes ni despachos se levantó á la una menos cuarto.

Tarragona 12 Febrero de 1872.—Tomás Larráz, Secretario.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 12 de Febrero de 1872.*

Bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Juan Palau, se abrió á las once de su mañana con la lectura y aprobacion del acta anterior.

Visto el expediente instruido sobre condonacion de débitos á los pueblos de esta provincia, procedentes de impuesto personal, y resultando que algunos Ayuntamientos celosos han acudido puntualmente á satisfacer sus descubierto con el fin de obtener el beneficio otorgado por este Cuerpo provincial en sesion de 22 de Julio del año próximo pasado: Resultando que otros animados sin duda, de los mejores deseos han manifestado su intencion de corresponder tambien pero en vista de su imposibilidad material solicitan una próruga al plazo concedido en la primera prevencion de la circular publicada con fecha 14 de Diciembre último: Considerando que hasta cierto punto son atendibles las razones alegadas con tanto mayor motivo cuanto que habiéndose renovado las Corporaciones populares apenas han tenido tiempo suficiente para enterarse del estado de su administracion, esta Comision con el fin de procurar á los municipios el mayor beneficio posible y segura de que los mismos sabrán corresponder al acuerdo de la Diputacion, resuelve prorogar el citado plazo concedido por dos meses mas ó sea hasta el dia 15 de Abril próximo, á cuyo efecto publíquese la oportuna circular en el *Boletín oficial* excitando de nuevo á los Ayuntamientos al pago de lo que les corresponda aprontar aprovechando así los beneficios prometidos, en la inteligencia de que esta próruga es ya definitiva, pues dentro del tiempo que comprende, le hay mas que suficiente para solventar y orillar el asunto de que se trata.

Vista la comunicacion del Ayuntamiento de Forés pidiendo autorizacion para cobrar los tres trimestres de impuesto personal que no ha recaudado, considerando que tal autorizacion es improcedente si el Ayuntamiento se sujetó á lo dispuesto en las leyes sobre el particular, se acuerda contestar que es innecesaria y además tiene la responsa-

bilidad de llenar los cupos del Tesoro y participes, por lo que al realizar el cobro no hará mas que cumplir con un deber que sobre el mismo pesa.

Visto el oficio del Ayuntamiento de Bot, proponiendo el pago de sus débitos por el referido concepto en intereses de láminas: considerando que tal oferta es inadmisible pues la Diputacion no debe convertirse en procuradora ó agente de los Ayuntamientos sobre cosas que solo á ellos y á nadie mas incumbe gestionar, se acuerda contestar que por sí ó por medio de sus delegados practique las diligencias necesarias para obtener el cobro de sus créditos, sin que la existencia de ellos le releve en manera alguna de la responsabilidad ó demás que le corresponda acerca del cobro de estos recargos.

Para conocer con exactitud la compensacion que debe hacerse á los Ayuntamientos de Santa Coloma y San Vicente de Calders, reclamase de la Administracion económica nota de lo que se le señaló en el reparto general por recargo provincial sobre el impuesto personal en cada uno de los años de 1868 á 69 y 1869 á 70 así como las cantidades que hubieran ya satisfecho con expresion de las fechas y años á que se aplicaron.

Sobre la comunicacion remitida por el ayuntamiento de Vandellós, y considerando que á los Ayuntamientos incumbe adoptar los medios de solventar sus débitos, se acuerda contestar que nada tiene que ver la Diputacion con que se hayan aplicado partidas de uno á otro año porque radicando la cuenta y razon en la Administracion económica entre esta dependencia y el Ayuntamiento deben dilucidarse las dificultades ó dudas que puedan ofrecerse.

Se aprueban las condiciones propuestas por la Direccion de caminos y con arreglo á ellas se concede á D.ª Dolores Vidas Rosias, vecina de Vendrell, el permiso que tiene solicitado para construir una pared en una linea de su propiedad lindante con la carretera de esta capital á Barcelona.

Vista la instancia elevada por el contratista de las obras de la carretera vecinal de Batea á la general de Alcolea del Pinar, solicitando segunda próruga para la terminacion de las mismas: Resultando que los trabajos se han adelantado de un modo notable demostrándose gran actividad y celo, la Comision de conformidad con el parecer del Director del ramo, acuerda concederle un nuevo plazo de tres meses y medio para el cumplimiento del contrato, advirtiéndole que siendo esto suficiente se considera como improrogable.

Vista la exposicion de D. Esteban Gatell y Roig pidiendo se le exima del cargo de concejal en el Ayuntamiento de Torredembarra por tener mas de 60 años, y resultando acreditada esta circunstancia, se acuerda como se pide con arreglo al art. 39 de la ley municipal.

Vista la comunicacion del Alcalde de Roquetes, manifestando que el dia diez terminó el contrato con los médicos titulares y consultando quien deberá instituirles interin se proveen sus plazas, se acuerda contestar que invite á los profesores cesantes para cubrir este servicio y en caso negativo, nombre otro

interino satisfaciendo sus honorarios con cargo a los fondos municipales.

Vista la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Torre del Español para reducir el número de sus colegios electorales; y correspondiendo al mismo según el art. 34 de la ley municipal, dos distritos y tres colegios, no pudiendo estos bajar del número de Alcaldes y Tenientes como previene el art. 36: considerando además, que no son bastante fundados los motivos en que se apoya la citada pretension, se acuerda que no ha lugar a acceder a ella, dejando subsistente la division actual hasta pasados los dos años que presija el artículo 38.

Por idénticas razones se deniega asimismo la autorización que para igual objeto solicita el Ayuntamiento de Corbera.

Insiguiendo lo resuelto ya por la Comisión provincial a la que manifestó el Sr. Gobernador, Presidente, que el Gobierno se reservaba señalar días en general para elecciones parciales en los pueblos que correspondiera, se acuerda suspender toda resolución y contestar en estos términos las consultas sobre el particular elevadas por los Alcaldes de Morera, Sarreal, Vandellós y Fatarella.

A la consulta elevada por el Alcalde de Miravet sobre interpretación del artículo 74 de la Ley municipal, se acuerda contestar que según el 67 es atribución de los Ayuntamientos la apertura de toda clase de vías de comunicación a cuyo cuidado vienen obligados por el 68 facultándoles el 74 para imponer la prestación personal a no ser que prefiera utilizar los medios establecidos en el art. 75.

La Comisión queda enterada y presta su aprobación a las cuentas de gastos ocurridos durante la 2.ª quincena de Diciembre próximo pasado y el mes de Enero último en las obras de acopios para los kilómetros 211, 212 y 213 de la carretera de Castellón a esta capital verificadas por Administración según acuerdo de 20 de Noviembre. De dichas cuentas resulta una economía de 138 pesetas 45 céntimos sobre la cantidad presupuestada cuya suma mide a la economizada anteriormente compone 208 pesetas 84 céntimos que se ha invertido en la adquisición de 87 metros cúbicos 500 decímetros acopiados en los mismos kilómetros con la ventaja de no haber legado el coste de estos últimos a una mitad del precio de presupuesto. Para la recepción de estos materiales se nombra una Comisión compuesta de los Señores Vice-presidente y Ciurana, y se señala el día 20 a las tres de su tarde.

Son también aprobadas las cuentas de los gastos ocurridos durante la 2.ª quincena de Diciembre y mes de Enero en las obras de acopios para los kilómetros 92, 93 y 94 de la carretera de Castellón a esta capital y de las cuales resulta haberse obtenido una economía de 31 pesetas 25 céntimos sobre las cantidades presupuestadas.

Para resolver con mayor conocimiento una instancia de D. Juan Vall, reclámese al Alcalde de Falsét el expediente ejecutivo de apremio que se siguió contra el mismo por morosidad en el pago de reparto vecinal.

Vista la comunicación del Alcalde de Collejou manifestando no se le ha comunicado el acuerdo de 7 de Diciembre último aprobando las ordenanzas de aquel Decreto se dispone contestar que con fecha del 9 se puso en conocimiento del Sr. Gobernador como la ley previene por corresponder al mismo su ejecución y que al propio tiempo se le incluyó el ejemplar de las citadas ordenanzas, y con este motivo llámase la atención de dicha autoridad sobre el retraso de que se lamenta este Alcalde y que perjudica al buen servicio.

Y no habiendo más asuntos al despacho se levantó la sesión a las doce y cuarto.

Tarragona 15 de Febrero de 1872.—  
Tomás Larráz, Secretario.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 338.

#### SEGUNDA RESERVA.

Provincia de Tarragona.

Dispuesto por Real orden de 3 del actual la organización de dos batallones con destino a la Isla de Cuba, se suplica a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, reúnan a los Sargentos, Cabos y Soldados que se encuentran en los mismos pertenecientes a esta reserva, para explorar la voluntad de los que deseen alistarse con destino a los mismos y con las ventajas que a continuación se manifiestan.

Los que se alistan para el tiempo que dure la guerra 100 pesetas de gratificación y el haber de una peseta 50 cént. diario, desde el día en que se firme su compromiso.

Pesetas.

Por un año.....	218.75
Por dos id.....	437.50
Por tres id.....	718.75
Por cuatro id.....	1000.00
Por cinco id.....	1343.75
Por seis id.....	1687.50

Disfrutarán además un real de plus diario sobre su haber, cualquiera que sea el tiempo de su compromiso.

Se recomienda a los expresados Sres. Alcaldes, hagan comprender a los individuos a que se refiere el presente inserto, las ventajas que se les ofrece y se tomen todo el interés que de ellos dependa con objeto de que halla el mayor número posible de alistados, los cuales se me presentarán inmediatamente para que reunidos puedan marchar al punto de embarque que se designa.

Tarragona 12 de Febrero de 1872.—  
El Comandante Jefe, Leonardo Legár.

Núm. 339.

Francisco Gil y Gisbert, natural de Réus y soldado licenciado por inútil procedente de la Isla de Cuba, se servirá presentarse al Jefe de la Comisión de reserva de esta provincia, para poner en su conocimiento un asunto que le interesa.

Tarragona 13 de Febrero de 1872.—  
El Comandante Jefe, Leonardo Legár.

Núm. 340.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

AÑO ECONOMICO DE 1871-72.

LISTA de los cincuenta mayores contribuyentes por la contribución Territorial y veinte por la de Subsidio, Industrial y de Comercio que en cumplimiento a lo prevenido en el art. 1.º adicional de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 forma y publica esta Administración para los efectos del art. 3.º de la misma.

#### Contribucion territorial.

NOMBRES.	CUPPO para el Tesoro:	
	Pesetas.	PUEBLO donde contribuyen.
D. José Miró y Ortafa.....	3.914	Réus.
Sr. Marqués de la Roca.....	3.314	Tortosa.
D. José Olena y Pujol.....	2.777	Réus.
Sr. Marqués de Bellet.....	2.633	Tortosa.
D. Cayetano Mari Veciana.....	2.474	Tamarit.
» Joaquin Piñol y Navas.....	2.394	Tortosa.
Sr. Marqués de Palmerola.....	1.974	Idem.
» Marqués de las Atalayuelas.....	1.967	Alcanar.
D. Domingo Dalmau de Amat.....	1.966	Montbrío de Tarragona.
Sr. Marqués de Alfarrás.....	1.897	Calafell.
D. Joaquin Bové y Folch.....	1.687	Cambrils.
» Pedro Suñer y Giol.....	1.675	Réus.
» Plácido María de Montoliu de Sarriera.....	1.640	Tarragona.
» José María Morlius y Borrás.....	1.481	Réus.
» Juan Miret y Tarrada.....	1.472	Tarragona.
» Francisco Martí y Giné.....	1.461	Valls.
» Lorenzo Folch y Nogués.....	1.401	Vilaseca.
» Antonio Rodés y Pellisé.....	1.394	Cornudella.
» José Coll y Cabeza.....	1.381	Valls.
» José Francisco Bofarull y Pandolet.....	1.321	Réus.
» Juan Rosell y Rosell.....	1.305	Tarragona.
» Miguel Rabanals y Vidal.....	1.297	Cherta.
» Juan Cavallé y Torrens.....	1.292	Poboleda.
» Joaquin Balsells y Aleu.....	1.285	Alforja.
» Pedro Bové y Monseny.....	1.276	Réus.
» Antonio de Becart.....	1.247	Montmell.
» Leopoldo Gil.....	1.245	Vimbodí.
Sr. Marqués de Vallgornera.....	1.183	Morell.
D. Pedro Martí y Sanguet.....	1.178	Cambrils.
» Antonio Salórras e Iglesias.....	1.165	Miravet.
» Domingo Martí.....	1.160	Tortosa.
» José Antonio Boxó y Rosell.....	1.151	Tarragona.
» Pedro Mártir Torres y Bellvey.....	1.101	Bisbal del Panadés.
» Gabriel Ballester y Montserrat.....	1.101	Vallmoll.
» Miguel Claver y Español.....	1.081	Vimbodí.
» Joaquin Borrás y Sardá.....	1.073	Réus.
» Magin Estere y Papiol.....	1.070	Bisbal del Panadés.
» Salvador Bundó y Garriga.....	1.045	Idem.
» Olegario Salesas y Granell.....	1.041	Vilaseca.
» Alejandro Sarraf.....	1.039	Réus.
» Antonio Veciana y Martí.....	1.015	Valls.
» Pedro Giro y Vidal.....	1.009	Bisbal del Panadés.
» Juan Bautista Montagut y Montagut.....	998	Mora de Ebro.
» Olegario Mariné y Salvat.....	995	Alforja.
» Miguel Vall y Foncuberta.....	969	Montroig.
» Melchor Lloyceras y Benas.....	969	Tarragona.
» Joaquin María de Aguiló.....	955	Montblanch.
» Pascual Catalá y Ossó.....	949	Batea.
» Antonio Marimon y Poblet.....	924	Torroja.
» Ramon Sagarra.....	917	Valls.

#### Contribucion industrial.

D. Joaquin Rius.....	1.550	Tarragona.
» Jaime Safo y Lluch.....	1.250	Callar.
» Salvador Soler.....	1.250	Tarragona.
» Marcos Vilar.....	1.240	Idem.
» Juan Lindeman.....	1.208	Idem.
» José María Virgili.....	1.200	Idem.
» José María Corbella.....	1.200	Idem.
» Juan Gonsé.....	900	Idem.
» Antonio Abelló.....	825	Réus.
» José Baulé.....	800	Idem.
» Rafael Codina y Torrens.....	770	Idem.
» Manuel Blasco y Baladas.....	770	Idem.
» Ignacio Bas.....	770	Tarragona.
» Juan Sanromá.....	625	Montblanch.
» Ramon Sanromá.....	625	Idem.
» Pedro Roig y Espluga.....	625	Idem.
Sr. Marqués de Vallgornera.....	525	Raurell.
D. Ramon Escolar y Franch.....	525	Réus.
» Baudilio Bofé.....	500	Idem.
» José Bonola y Ferrate.....	500	Idem.

Tarragona 15 de Febrero de 1872.—El Administrador económico.—P. A.—  
Francisco Corbella.

Núm. 341.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Almostrer.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, por haber retirado el nombramiento del que la desempeñaba. Los aspirantes a ella, pueden presentar solicitudes dentro el término de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Almostrer 11 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Pablo Fort.

Núm. 342.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Arbós.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la obtenía, dotada con el sueldo anual de 970 pesetas; se anuncia la vacante, en cumplimiento del artículo 115 de la ley municipal.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para los efectos oportunos.

Arbós 9 de Febrero de 1872.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 343.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Cambrils.

Se halla vacante la Secretaría de esta villa, dotada con el haber ó sueldo de 1000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y según se previene en el art. 115 de la ley municipal, vigente los aspirantes que desean obtenerla podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro el plazo de 30 días, contaderos desde el día de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cambrils 15 de Febrero de 1872.—El Alcalde popular, José Gené.

Nm. 344.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Tivisa.

Llegada la época en que debe procederse a la ejecución de los trabajos preliminares para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que debe regir en el próximo año económico de 1872 a 1873, he dispuesto que tanto los vecinos como los forasteros que posean fincas en este término municipal y haya sufrido alteración, comparezcan a manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de 15 días desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; entendiéndose que para efectuar todo traspaso de fincas es indispensable la exhibición de los documentos que legalmente lo acrediten según está prevenido. Sin los cuales y trascurrido el plazo prefijado no serán atendidas sus reclamaciones.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Ginestar, Casanes, Guiamets, Rasquera, Marsá, García, Vandellós, Perelló y Pratdip, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Tivisa 13 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Manuel Serrano.

Núm. 345.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Poboleda.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872 a 73, se previene a los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento a manifestarlo con documentos que lo justifiquen, desde el 20 del actual, hasta el 20 del próximo Marzo, no admitiéndose después, ninguna reclamación.

Poboleda 10 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Joaquin Estrems.

Núm. 346.

**INSPECCION DE INGENIEROS**  
de Cataluña.

Hallándose vacante una plaza de Conserje de edificios militares de Barcelona dotada con el haber anual de 108 escudos, y debiendo proveerse en individuos de la clase de Sargentos de todas las armas ó Institutos del Ejército y a falta de estos en los de la de Cabos y soldados que no se hallen en servicio activo y que a su buena conducta reúnan las circunstancias de saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de la Aritmética con los números enteros y quebrados: se avisa por medio de este anuncio a fin de que los que deseen obtenerla dirijan su solicitud al Excmo. Sr. General Director Subinspector de Ingenieros de Cataluña acompañando copia de la cédula de retiro ó de la licencia absoluta.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría de esta Dirección Subinspección, sita en la plaza de San Agustín viejo, núm. 18, ó en las Comandancias de Ingenieros de las plazas del distrito, hasta el día 12 del próximo Marzo, en cuyas dependencias podrán enterarse igualmente los pretendientes de los deberes y obvenciones anejas a dicho destino.

Barcelona 12 de Febrero de 1872.—El Coronel Capitan Secretario, Carlos Barraquer.

Núm. 347.

**PRESIDENCIA**  
**DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL**  
DE BARCELONA.

«El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en Real orden circular de 26 de Enero próximo pasado comunicó a esta Presidencia lo que sigue.—Ilmo. Sr. Habiendo manifestado el Ministerio de marina la necesidad de que cuando las autoridades judiciales detengan a un matriculado, lo pongan en conocimiento de los ayudantes de distrito ó Comandantes de provincia, a fin de poder arreglar con exactitud los asientos de alta y baja mensuales; S. M. el Rey (Q. D. D.) ha dispuesto se acceda a lo indicado por dicho Ministerio, cuidando al mismo tiempo de enviar a los mencionados Jefes testimonio de las sentencias que recaigan contra los citados individuos. De Real orden lo digo a V. I. a los fines oportunos.»

Lo que he dispuesto se haga saber a todas las autoridades judiciales del territorio por medio de su inserción en el *Boletín* de la respectiva provincia: para su conocimiento y puntual cumplimiento.

Barcelona 15 de Febrero de 1872.—El Secretario, Carlos María Bru.

**Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de POBOLEDA durante el próximo pasado mes de Enero.**

Día 1.º—*Extraordinaria*: Reunido a las diez de la mañana el Ayuntamiento en la Casa consistorial, con asistencia de los señores comisionados de la mesa electoral y que concurrieron al escrutinio general que se verificó el día 15 de Diciembre último, y ante el Sr. Alcalde presidente D. Jaime Juliá Sancho, de orden de este señor se leyeron por el Secretario los artículos 87 hasta el 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y 15 del Real decreto de 6 de Mayo último, se pusieron sobre la mesa todas las actas electorales correspondientes a los días 6, 7, 8, 9 y 15 de Diciembre. Examinadas en toda detención la validez de cada acta, y no habiéndose ofrecido protesta ni reclamación alguna en esta sesión pública extraordinaria para declarar su validez ó nulidad, se acordó que quedasen definitivamente aprobadas todas las actas y elegidos como candidatos Concejales D. José Crivillé Borrás, 189 votos, D. Joaquin Estrems Samora, 188 id.; D. Pedro Ardevol Tapiol, 188 id.; D. Joaquin Samora Grau, 188 id.; D. José Doix Huguet, 188 id.; D. Jaime Veciana Cornadó, 188 id.; don Juan Aragonés Munté, 188 id.; D. Benito Amorós Comella, 188 id.; y don Juan Tapiol Estrems, 182 id.

Abierta discusión sobre la segunda parte que comprende esta sesión pública extraordinaria, que se refiere a la capacidad de los elegidos y excusas que estos presenten para no servir el cargo, y resultando no haberse presentado ninguna reclamación ni excusa de que tratar, se declaró cerrada y terminada con arreglo a la ley.

Día 21.—*Ordinaria*. En sesión de este día el Sr. Presidente, manifestó a los Sres. Concejales, la circular de la Excmo. Diputación provincial, de fecha 14 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* del día 28 del mismo, y enterados, manifestaron se estudiasen medios legales para cubrir el déficit que en la misma se encuentra en descubierto este Municipio por atrasos del impuesto personal correspondientes a los años de 1868 a 69 y de 1869 a 70.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Corporación municipal.

Poboleda 13 Febrero de 1872.—El Secretario interino, Domingo Crivillé.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquin Estrems.

**Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de ULLDEMOLINS durante el próximo pasado mes de Enero.**

Día 2. Reunido el Ayuntamiento en la Casa capitular, acordó participar a los elegidos por sufragio para la formación del nuevo Ayuntamiento, y que se

preparasen para el día destinado que previene la ley, para tomar posesión.

Día 18. Reunido el Ayuntamiento en la Casa capitular, acordó que según la circular de la Excmo. Diputación provincial de 30 de Diciembre se reuniesen los mayores contribuyentes junto con el Ayuntamiento para determinar lo que previene la referida circular.

Ulldemolins 8 de Febrero de 1872.—Francisco Llarba.—El Secretario Mariano Crivillé.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 348.

Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este segundo edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo a Juan Soler y Cusiné (a) Padrol, natural y vecino de esta villa, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, de estatura alta, grueso de cara, tiene una pierna algo torcida y los pies gruesos, viste al estilo del país, con alpargatas, pantalon de terciopelo y gorra morada en la cabeza, a fin de que se presente en la cárcel pública de esta villa para responder a los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre homicidio de Josefa Fábregas y lesiones a su marido Ramon Nadal, a testimonio del actuario D. Francisco Sarri; pues así lo he acordado en la misma, advertido de que sino comparece se dará a la causa en su día el trámite que correspondiera.

A la vez de parte de S. M. el Rey Constitucional don Amadeo I (Q. D. G.) en cuyo Real nombre administro justicia en este Juzgado de mi cargo, exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo a las autoridades civiles y militares a los dependientes de mi autoridad y a cualquiera ciudadano, se sirvan proceder a la busca, detención y conducción a este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en la villa de Valls provincia de Tarragona a trece de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S. Francisco Sarri Oller.

Núm. 349.

Don Tomás Jordán, Juez de este partido.

Por el presente único edicto cito y llamo a Adolfo Fores y Tita vecino que fué últimamente de Vinaroz, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado a oír la notificación de la sentencia de la Superioridad, recaída en la causa que contra el mismo se siguió sobre alteración de alimentos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá dicha notificación con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tarragona a diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavaldá.